

RESOLUCIÓN N° 32.571

CÓRDOBA, 8 de abril de 2008

VISTO: La necesidad de instrumentar un nuevo plan de facilidades de pago por la deuda previsional que mantienen los afiliados con esta Institución.-

Y CONSIDERANDO: 1°) El número de afiliados que no se encuentran al día con respecto a sus obligaciones previsionales tanto en concepto de mínimo anual como cuotas mensuales.- 2°) Los antecedentes que sobre esta materia existen en la Caja.- 3°) El principio de Solidaridad, fundamento de nuestro sistema Previsional.- 4°) Las recomendaciones del estudio actuarial en cuanto a la disminución de la mora.- 5°) Lo previsto en los Arts. 10, correlativos y concordantes, de la ley 6468, t.o. por ley 8404.- Por todo ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,

RESUELVE: I) Disponer **un plan de facilidades de pago** para la regularización de la deuda previsional que los sres. afiliados mantengan con esta Institución por las obligaciones previstas en los Arts. 17 inc. d) y 18 de la Ley.-

II) El plan tendrá vigencia desde la fecha de esta Resolución, hasta el 31 de julio de 2008.- **III)** Establecer las siguientes opciones para el pago de la deuda: a) **Pago de contado:** se aplicará un interés moratorio del 0,20% mensual desde que cada suma es debida.- b) **Pago hasta ocho cuotas:** se aplicará un interés moratorio del 0,40% mensual sin interés de financiación.- c) **Pago de deuda cuyo importe no exceda de \$6.000:** hasta 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Se aplicará un interés moratorio del 0,40% desde que cada suma es debida, con más un interés de financiación del 0,35% mensual sobre saldo adeudado.- d) **Pago de deuda cuyo importe sea superior a \$6.000 e inferior a \$12.000:** hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Se aplicará un interés moratorio del 0,40% desde que cada suma es debida, con más un interés de financiación del 0,40% mensual sobre saldo adeudado.-

e) **Pago de deuda cuyo importe sea superior a \$12.000 e inferior a \$24.000:** hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Se aplicará un interés moratorio del 0,40% desde que cada suma es debida, con más un interés de financiación del 0,60% mensual sobre saldo adeudado.- f) **Pago de deuda superior a \$24.000:** hasta 54 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Se aplicará un interés moratorio del 0,40% desde que cada suma es debida, con más un interés de financiación del 0,75% mensual sobre saldo adeudado.- Para las opciones contempladas en los puntos "e" y "f", se exigirá un anticipo del 10% de la deuda total.- **IV)** Para incorporarse al plan de facilidades de pago el afiliado deberá suscribir el reconocimiento de deuda abonando el monto establecido en el plan de pagos elegido.- **V)** Las cuotas deberán ser abonadas del día uno al diez de cada mes hasta la cancelación, en esta Institución o en las Sucursales del Banco Provincia de Córdoba.- **VI) Deudores judiciales:** Los deudores judiciales que a la fecha de esta Resolución se encuentren en curso de ejecución judicial podrán acogerse a este plan de facilidades de pago en las condiciones arriba establecidas,

previo pago de las costas judiciales.- **VII) Débito automático:** gozarán de los mismos beneficios, quienes paguen su deuda con esta Institución al mes inmediato anterior al de la suscripción, mediante la utilización del sistema de débito automático con tarjetas de créditos con las cuales la Caja tenga celebrado convenio.- **VIII) Mora en el pago:** La falta de pago de dos cuotas mensuales en las fechas convenidas, sean consecutivas o alternadas hará caducar de pleno derecho el presente plan de regularización de deudas sin necesidad de intimación previa, siendo en consecuencia exigible el total del saldo adeudado por vía ejecutiva.- **IX)** Las normas que integran la presente resolución constituyen Ley entre las partes durante la vigencia del plan de facilidades de pagos convenido.- El deudor y/o sus causahabientes no podrán aducir en ninguna circunstancia el desconocimiento de las disposiciones que integran la presente Resolución.- **X) Exclusión:** No podrán acceder a este plan de facilidades de pago, quienes pretendan acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria, Extraordinaria o Pensión. En estos supuestos el pago de la deuda deberá efectivizarse de contado

con mas un interés del 2% mensual desde que cada suma es debida.- **XI)** Quedan sin efecto todas las resoluciones anteriores sobre esta materia que se opongan a la presente.- **XII)** Previa protocolización, pase al Dto. Contaduría, Contralor de aportes y Departamento Informática a los efectos de su Instrumentación, y dese la mas amplia difusión.-